Expediente: **562/23**
Carátula: **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN (SOEM) C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **13/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO
20080953357 - SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN (SOEM), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 562/23

H103064637583

JUICIO: SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN (SOEM) c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - **EXPTE:** 562/23

En 12 de septiembre de 2023 se realizó la audiencia prevista en el art. 106 CPL, con la presencia del letrado apoderado de la parte actora, Jorge Soria y el Sr. Osvaldo Javier Acosta, en representación de SOEM. Asimismo compareció el letrado apoderado de la demandada Dr. Esteban Wagner, quien habiendo acreditado la personería invocada y el pago tasa de justicia y aportes correspondientes, se le dio intervención de ley. En dicho carácter, contestó demanda. Ante la documentación adjuntada por el demandado, la actora solicitó un plazo para expedirse sobre la misma. Ante ello se le concedió un plazo de 3 días.

Acto seguido las partes ofrecieron pruebas. Ante la manifestación de imposibilidad de conciliar expresada por las partes, se proveyeron las pruebas ofrecidas, de conformidad al art. 106 bis.

PRUEBAS DE LA ACTORA: 1. **PRUEBA DOCUMENTAL**: se admitió la prueba ofrecida, en cuanto fueran constancias de autos para ser valoradas en Sentencia Definitiva. 2. **PRUEBA INFORMATIVA:** se admitió parcialmente la prueba ofrecida. Se dispuso librar OFICIOS a **CAMARA FEDERAL de la Provincia de Tucumán, CAMARA LABORAL, y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**. Con respecto a la prueba informativa a la **Municipalidad de San Miguel de Tucumán**, de conformidad a lo prescripto por el art. 409 CPCC, se rechazó la misma, reconduciéndola, a los fines de su producción como **PRUEBA DE EXHIBICIÓN**. Para ello se dispuso librar cédula a los fines de que en el témino de TRES días la parte demandada exhiba la documentación solicitada. 3. Finalmente el apoderado de la actora hizo reserva de denunciar hecho nuevo, respecto de nueva documentación, lo que se tuvo presente.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA: 1. **PRUEBA DOCUMENTAL**: se admitió la prueba ofrecida, en cuanto fueran constancias de autos para ser valoradas en Sentencia Definitiva. 2. **PRUEBA INFORMATIVA:** se admitió la prueba ofrecida. Se dispuso librar OFICIOS a **JUZGADO DEL TRABAJO DE LA V° NOMINACIÓN, JUZGADO FEDERAL DE TUCUMÁN N° 2 y JUZGADO DEL TRABAJO DE LA I° NOMINACIÓN.** 3.- **PRUEBA TESTIMONIAL**: Se admitió la prueba ofrecida y la declaración de la Sra. ROMINA INES GIROUD, DNI 10.012.267, domicilio Balcarce N° 451 - piso

2° - Dpto. “D” de esta ciudad. Con respecto al cuestionario se admitió parcialmente el mismo. Se rechazó la pregunta N° 2 por estar incluída en la N° 1, y el resto del cuestionario se admitió en su totalidad como fuera formulado.

A los fines de la producción de la prueba se fijó fecha de audiencia para el día jueves 28 de septiembre de 2023 a hs. 10.30, a la que deberá comparecer en forma presencial la testigo ante este juzgado, quedando las partes notificadas de que podrán comparecer en forma presencial o remota a través de la plataforma zoom SALA 124 mediante el siguiente enlace **https://us02web.zoom.us/j/82648211814?pwd=M3F5STdaT1hESUF1N2pBM1dzOUM0Zz09** ID de reunión: **826 4821 1814** Código de acceso: **6513116**. La notificación de la testigo será realizada por la parte oferente (Art. 96 CPL).

Se dejó constancia del comienzo del plazo de prueba el día 13/09/23, y del plazo de 3 días para oponerse a la admisibilidad probatoria, de lo cual las partes fueron notificadas, como así también de todo lo dispuesto en la audiencia.

Siendo horas 10.25 termina el acto. Se hace constar que la audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. SECRETARIA.-MC

Dr. Leonardo A. Toscano

Juez

JUZGADO LABORAL DE LA 6° NOM.

SECRETARIA

JUZGADO LABORAL DE LA 6° NOM.

Actuación firmada en fecha 12/09/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.